



BASES: SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE PERSONAL ORIENTADOR PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE APOYO A PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN MAYORES DE 45 AÑOS.

1 OBJETO:

Regular el proceso de selección para la contratación laboral temporal de dos personas técnicas de Orientación e Inserción para el desarrollo de Itinerarios Individualizados y Personalizados de empleo dirigidos a colectivos vulnerables con especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo, concretamente a personas desempleadas de larga duración mayores de 45 años, en el marco del proyecto aprobado por el Servicio Valenciano de Empleo y Formación Labora, de número de expediente ILDELD/2022/10/46, financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Componente 23 – Inversión 4.

La contratación temporal se extenderá desde el 1 de septiembre de 2022 hasta el 31 de agosto de 2023.

El procedimiento de selección se realizará de conformidad con los supuestos previstos en el artículo 19 de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la función Pública Valenciana: por la necesidad de contar con dos personas técnicas de orientación e inserción para el desarrollo del proyecto anteriormente citado en la Agencia de Desarrollo Local, incluidas en la Escala de Administración Especial, Subescala técnica, perteneciente al grupo A, Subgrupo A1.

2 LEGISLACIÓN APLICABLE:

El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases y, a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley 7/1985 de 2 de abril, por el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por la Ley 4/2021, de 16 de abril de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, por el Decreto 3/2017 de 13 de enero del Consell, por el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, y por el resto de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

3 REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES:

Se presentará Oferta de Empleo Simplificada al Servicio Valenciano de Empleo y Formación, Labora, para que realicen un sondeo entre las personas inscritas como demandantes de empleo, y puedan ser informadas de la presente convocatoria, no obstante, cualquier persona interesada y que reúna las condiciones, podrá presentar instancia.

Las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que deberán cumplirse en el último día de plazo de la presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la celebración del contrato:

- a) Tener la nacionalidad española o reunir los requisitos exigidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.
- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder la edad legal de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de titulación de grado universitario o equivalente.
- d) No sufrir enfermedad, ni estar afectados por limitación física o psíquica compatible con el ejercicio de las funciones o que las imposibilite. Aquellas personas que tengan alguna

discapacidad deberán acreditar su aptitud, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, no siendo admitidos en caso contrario.

- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que ejercen en el caso del personal laboral, en el que hubiera sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no estar inhabilitado/a o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a ocupación pública.
- f) No estar incurso/a en causa de incompatibilidad de las establecidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- g) Experiencia mínima acreditable de 18 meses en orientación laboral / itinerarios de inserción.
- h) Conocimientos demostrables de ofimática e internet.

Las personas aspirantes con discapacidad tendrán que presentar certificación expedida por el órgano competente de la Generalitat o órgano de la Comunidad Autónoma competente, o de la Administración General del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para ejercer las tareas correspondientes al puesto de trabajo objeto de convocatoria.

El Ayuntamiento podrá efectuar las comprobaciones oportunas en cualquier momento del procedimiento o de la firma del contrato e incorporación.

4 BAREMACIÓN DE MÉRITOS:

No se valorará ningún mérito que no sea acreditado en ese momento por el aspirante en la forma indicada.

Los méritos alegados por las personas participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes se ajustará al siguiente baremo:

4.1 TITULACIÓN

Por estar en posesión de titulaciones adicionales a la exigida en la convocatoria, según la siguiente escala (acumulable), hasta **20 puntos**:

- Segunda titulación universitaria de grado o equivalente, en Relaciones laborales, Ciencias del Trabajo, Psicología, Derecho o Administración y Dirección de Empresas, **8 puntos**
- Máster universitario en desarrollo local, inserción sociolaboral o análogos, **12 puntos**

4.2 . CONOCIMIENTO DEL VALENCIANO.

Por conocimientos de valenciano certificados por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, se valorará hasta un **máximo de 7 puntos**.

Solo se puntuará el de mayor nivel.



Se considerarán equivalentes los certificados recogidos en el anexo II de la Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

- A1 **1 punto**
- A2 o Coneixement Grau Oral. **1'5 puntos**
- B1 o Coneixement del Grau Elemental **2 puntos**
- B2 **3 puntos**
- C1 o Coneixement del Grau Mitjà **4'5 puntos**
- C2 o Coneixement del Grau Superior **7 puntos**

4.3 EXPERIENCIA

Hasta un **máximo de 50 puntos**, de acuerdo a la siguiente escala:

3.1 Por cada mes completo de servicios como técnico/a de orientación laboral, técnico/a de itinerarios de inserción o desempeño de dichas funciones desde el puesto de agente de desarrollo local, técnico/a de empleo o análogos, que exceda los 18 meses mínimos requeridos, y

- Al servicio de una administración pública, **1 punto por mes completo que exceda de los 18 meses.**

- Al servicio de una entidad privada, **0,5 puntos por mes completo, que exceda de los 18 meses.**

3.2 Por cada mes completo al servicio de una administración pública, en otros puestos, **0,1 puntos por mes completo.**

4.4 CONOCIMIENTOS DE INFORMÁTICA:

Hasta un **máximo de 23 puntos**, 2 puntos por cada 10 horas de formación en informática relacionada con la gestión administrativa (procesador de textos, hoja de cálculo, bases de datos), redes sociales, herramientas de trabajo colaborativo, etc. impartidas por organismos oficiales o sindicatos.

5 PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Quien desee participar en el proceso de selección para la contratación laboral temporal, deberá presentar, durante el plazo de cinco días naturales a partir de la fecha de publicación de estas Bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Picanya, instancia acompañada de los documentos relacionados, en el Registro General del Ayuntamiento o en sede electrónica mediante el trámite DL.199 INSTANCIA GENERAL ÁREA DESARROLLO LOCAL

(<https://picanya.sede.dival.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=10952>)

Junto con la solicitud de participación, se aportará la documentación identificativa y acreditativa para la baremación de aspirantes que se detalla a continuación:

- a) Curriculum vitae.
- b) Titulación académica oficial de nivel mínimo universitario (original) y, en su caso, otras titulaciones universitarias o máster relacionado con las funciones del puesto
- c) Contratos de trabajo que acrediten la experiencia profesional como personal técnico de orientación, inserción, de empleo o de formación. Si se trata de personal funcionario, nombramiento o certificación que acredite la experiencia en las funciones y materias correspondientes.
- d) Documento de identificación, DNI o NIE.
- f) Certificado de conocimiento del valenciano.



g) Declaración responsable de no haber sido separado/a, mediante un expediente disciplinario, del servicio en cualquier administración pública, ni encontrarse inhabilitado o inhabilitada.

Se informa que la documentación de los apartados a), b) y c) será remitida a Labora para su autorización al personal técnico propuesto para contratación.

No se puntuará otra documentación no relacionada con los apartados del baremo de la convocatoria.

La no presentación de la documentación en el plazo indicado, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el incumplimiento de los requisitos de la convocatoria, o en el supuesto de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones de la persona aspirante. En este sentido, comportará la nulidad subsiguiente de los actos del tribunal, en lo referido a la imposibilidad de contratar a la persona aspirante, sin perjuicio de las otras responsabilidades en que pudiera incurrir. En este caso, la propuesta se e realizada a favor de la siguiente persona incluida en la relación.

6 ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN:

El órgano técnico de selección que desarrollará el proceso selectivo se regirá por los principios de imparcialidad y profesionalidad expresados en el artículo 60 del TREBEP y tenderá a la paridad entre mujeres y hombres. Estará compuesto por:

Presidencia: funcionaria responsable del área de Desarrollo Local (Vicesecretaría).

Secretaria: Secretaria del Ayuntamiento o funcionario/a en que delegue.

3 vocalías: funcionariado de igual categoría que la de objeto de selección.

La designación de los miembros del Órgano Técnico de Selección incluirá la de las personas suplentes respectivas y se hará pública en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Picanya.

Cuando concurren en los miembros del Órgano Técnico de Selección alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía /Presidencia, así mismo, las personas aspirantes podrán recusar en la forma prevista en el artículo 24 de la mencionada Ley.

Todas las personas miembros del Órgano Técnico de Selección tendrán voz y voto, incluida la Secretaria, que actuará también como vocal. En las sesiones del Órgano Técnico de Selección podrán participar las personas miembros titulares presentes en el momento de la constitución y, si están ausentes, las personas suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión.

Si, constituido el Órgano Técnico de Selección e iniciada la sesión, se ausenta la presidencia, ésta designará, entre las vocalías concurrentes, la persona que hará la sustitución durante su ausencia.

El Órgano Técnico de Selección, continuará constituido hasta que se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

7 FUNCIONAMIENTO DEL PROCESO SELECTIVO:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano técnico de selección estudiará la documentación aportada por las personas aspirantes y aplicará el baremo determinado en estas bases, elaborando una relación de aspirantes ordenada de forma decreciente y encabezada por las dos personas de mayor puntuación, quienes serán propuestas para contratar, dándose un plazo de 3 días hábiles para realizar alegaciones, elevando a definitivo con posterioridad la propuesta de adjudicación.



En caso de empate, éste se dirimirá según los criterios siguientes:

- 1º Mayor experiencia en puesto similar.
- 2º Estar en situación de demanda de empleo.
- 3º Mayor puntuación en el apartado de conocimientos de valenciano.

De persistir el empate, esa posición se determinará por sorteo.

Las personas que no se contraten, constituirán la lista de reserva y serán llamadas a formalizar el contrato siguiendo el orden de la prelación en caso necesario.

8 INCIDENCIAS:

El Órgano Técnico de Selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases.

9 IMPUGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE LA CONVOCATORIA:

Contra las presentes bases, que son un acuerdo definitivo en vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer uno de los siguientes recursos:

- a. Con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto contra el que se recurre, en el plazo de un mes, contador desde el día siguiente de su publicación en el Tablón de Anuncios electrónico. Si transcurriera un mes desde el día siguiente de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso administrativo, a su elección, ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de 6 meses.
- b. Recurso contencioso administrativo, a su elección, ante el Juzgado Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses, contadores desde el día siguiente de la publicación de las presentes bases en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento. Contra los actos administrativos definitivos que derivan de las presentes bases, los/las interesados/as podrán interponer los recursos oportunos, en los casos y en la forma establecidas en la Ley 4/99, de modificación de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 9/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Picanya, julio de 2022